



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de enero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ**, Enseñanza Media Técnico Profesional, Cédula de Identidad **N°11.660.994-0**, domiciliado en Pasaje Masaccio N°1109, Villa Leonardo Da Vinci, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ**, para desempeñar la labor específica, puntual o eventual asignada: **Servicios como portero en Piscina Municipal, dependiente de la Dirección de Deportes, de martes a viernes, de 14:00 a 19:00 horas.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **2 de enero de 2026** y hasta el **28 de febrero de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios.

TERCERO: Los Honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios, cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**". Según detalle:

- 1. \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez, del 2 al 31 de enero de 2026.**
- 2. \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez, del 1 al 28 de febrero de 2026.**

CUARTO: **ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

QUINTO: No se exige caución a **ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ**, por cuanto el Director de Deportes o quien le subroga, verificará la corrección del servicio encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: **ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ** declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


ERNESTO YURI LUCERO MARTINEZ
RUN 11.660.994-0



Firmado Electrónicamente por
María Loretto Court Lira
Alcaldesa(s)
Municipalidad de Quillota

Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios por el Prestador de Servicios con fecha 2 de enero de 2026 y por no haber sido firmado por el ALCALDE TITULAR LUIS MELLA GAJARDO antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 20.01.2026 y el 09.02.2026; firma en representación de la Municipalidad de Quillota la ALCALDESA SUBROGANTE MARÍA LORETTO COURT LIRA, designada por Decreto Municipal de Personal N°111 Exento N°38 de 19.01.2026.